

Sinopsis de la Comunicación A 7894 CAMEX 990 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 23-NOV-2023

La misma relaciona la **aplicación del Decreto 597/2023**, a los ingresos de fondos vinculados a operaciones con Activos no Financieros no Producidos.

En principio, recordemos brevemente que se entiende por AnFnP (Activo No Financieros No Producidos):

- *comprende la compra-venta de tierras por parte de embajadas y la compra-venta de los derechos de propiedad de concesiones y marcas registradas, contratos, licencias y fondos de comercio. Incluye la compra/venta de pases de deportistas entre clubes residentes y no residentes.*

Se mantiene la obligación de ingreso y liquidación en el Mercado de Cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la percepción de los fondos en el exterior, o en el País, o en cuentas del exterior. Asimismo, se mantiene en consideración el monto equivalente a los gastos habituales debitados por la intermediación de las entidades financieras del exterior.

Por los ingresos concertados entre el 24.NOV.23 y el 10.DIC.2023 inclusive, la obligación de ingreso y liquidación en el Mercado de Cambios, se considerará cumplida en su totalidad, cuando antes del 10.DIC.2023, se haya liquidado al menos el 50% de lo percibido y por el 50% restante se hayan concertado operaciones de compraventa con títulos valores de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto.

Queda **sin efecto** el siguiente punto:

Los fondos en pesos resultantes, a opción del cliente, podrán ser:

- **acreditados en una cuenta especial con una retribución determinada en función del tipo de cambio de referencia de la COM A 3500**
- **aplicados a la suscripción de Letras internas del BCRA, liquidables en pesos por el tipo de cambio de referencia de la COM A 3500 (LEDIV)**

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.